



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de marzo de 2021.**

| | |
|------------------------------|---|
| Proceso | Ordinario |
| Demandantes | Marta Lucia Gallego Reinoso. |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. |
| Radicado | 2020-207 |
| Interlocutorio | 084 |
| Asunto | Admite demanda |
| Fecha de presentación | 27 de julio de 2020 |

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento lo establecido por artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de la entidad demandada.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a la demanda al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en art. 612 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con numeral 1 del art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020, así como lo dispuesto en párrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Además, conforme lo dispone el citado art. 612 CGP, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

De conformidad con el art. 74 del CGP, se le reconocerá personería jurídica al Dr. Cristian Darío Acevedo Cadavid como apoderado principal y al Dr. Juan Felipe Gallego Ossa como apoderado sustituto en los términos del poder allegado con la demanda.

Decisión:

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Marta Lucia Gallego Reinoso, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora.

Segundo. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, al correo (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de texto y adjuntando copia de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de texto.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2020-207, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

Sexto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Reconocer personería jurídica al Dr. Cristian Darío Acevedo Cadavid, identificado con C.C 1.017.141.09 y la T.P 196.061 del C.S.J., como apoderado principal y al Dr. Juan Felipe Gallego Ossa identificado con C.C 98.772.770 y la T.P 181.644 del C.S.J como apoderado sustituto, para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 043 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria